



Resolución Jefatural No. 325 -2008-AGN/J

Lima, 20 AGO. 2008

VISTO el Informe N° 462 - 2008-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por don Carlos Alfonso Guerrero Tasayco.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62° y 63° del D.L. N° 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director (e) de los Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **Compra Venta**, que obra en los registros del Ex – Notario Abraham Velarde Álvarez, que otorga don Jaime Fernando Herrera Caballero; a favor de doña Alessandra Cassinelli Philipps y don Ricardo Bernal Meave; con fecha 15 de setiembre del 2004, del protocolo N° 1284, Folio 4892 y consta de 07 fojas útiles; se nota que falta completar espacio vacío (Folio 4893); cuya regularización solicita el recurrente ;

De conformidad con lo dispuesto por el D.L N° 1049, la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar **procedente** la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del doctor Jorge Luis González Loli**, Notario Público de Lima, quien **completara el espacio vacío (Folio 4893)**; con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

*[Handwritten Signature]*  
Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS  
Jefe Institucional

